

## **PROPUESTAS PARA UNA MODIFICACIÓN DE LAS OPOSICIONES LIBRES AL TÍTULO DE NOTARIO**

Recientemente han terminado las oposiciones libres al título de Notario que se han llevado a cabo durante todo el año 2019 en el Colegio de Andalucía y concretamente en las sedes de Sevilla y Granada. Se han cubierto 90 plazas ordinarias más 1 plaza por el turno de discapacidad, en total, pues, 91 plazas. La oposición, podríamos decir, ha sido un éxito, ya que, no cabe duda, ha seleccionado a los mejores aspirantes de entre todos los presentados.

Pero esa conclusión no quita que podamos hacer algunas reflexiones en torno al futuro de las oposiciones libres al título de Notario (que, en su caso, podríamos extrapolar también a las oposiciones al cuerpo de Registradores de la propiedad y mercantiles).

El lunes 3 de agosto de 2015, se publicaron en el Boletín Oficial del Estado, sendas resoluciones de 19 de julio de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por las que se aprobaban los nuevos programas para las oposiciones al título de Notario y para el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles. Dichos nuevos programas trataron de adaptar los antiguos programas a las nuevas exigencias y sobre todo trataron de unificar los temarios, sobre todo en los temas de Derecho Civil, de modo que, sumado a que, a partir de ese año, las oposiciones al título de Notario y al cuerpo de Registradores de la propiedad y mercantiles se iban a alternar anualmente, el opositor pudiera, con más facilidad que antiguamente, compaginar las dos oposiciones.

Este acercamiento de los programas de ambas oposiciones y la alternancia anual de las mismas, se hizo con la idea de que los opositores de ambas oposiciones pudieran, en caso de haber suspendido su oposición, optar por presentarse a la otra oposición, sin tener que esperar dos años, como antes sucedía, hasta la siguiente convocatoria. **Pero esa decisión ha creado un espejismo** pues, en la actualidad, todos los opositores de Notarías y Registros firman las dos oposiciones, dando a entender que hay una masa de opositores suficiente para cubrir las futuras convocatorias.

Pero ¿es eso realmente cierto? Realmente ese espejismo no nos hace ver con claridad el problema mayor con el que nos enfrentamos que es el **drástico descenso del número de opositores**.

En estas últimas oposiciones hubo 789 opositores que firmaron las oposiciones (lo que supone aproximadamente 9 opositores por plaza), pero de ellos sólo se presentaron 346 al primer ejercicio (lo que supone 4 opositores por plaza). Y eso que de los presentados, 44 son retirados, que algunos simplemente, se limitan a coger las bolas y se retiran, o prueban suerte, pero que no han estudiado el temario en su totalidad.

No cabe duda que el Tribunal ha mantenido el nivel y que todos los aprobados son merecedores de haber pasado el examen, pero cada vez firman las oposiciones menos opositores y cada vez se presentan menos opositores.

Así por ejemplo, en la próxima oposición a Registros han firmado 688 opositores si bien habría que descontar a unos 85 o 90 opositores que han firmado la oposición pero que han aprobado las últimas oposiciones a Notarías, por lo que el número real sería de 600. Dado que en Registros hay 50 plazas, la ratio inicial sería de 12 opositores por plaza, pero ¿Qué sucederá las próximas oposiciones de Notarías? ¿Habrá 550 opositores para cubrir 90 plazas? ¿Y qué sucederá en las siguientes convocatorias? ¿Lentamente irá disminuyendo el número de opositores hasta que, algún día, no puedan cubrirse las plazas ofertadas?

¿Pero qué pasaría si no se cubrieran las plazas?

Existen dos alternativas propuestas desde fuera del Notariado:

1) La de determinadas asociaciones de **empleados de Notarías**, que proponen que se dispense de realizar los ejercicios orales a los empleados de Notarías que lleven ejerciendo más de 10 años, de modo que irían directamente al dictamen. Una especie de doble reserva vitalicia, porque se podrían presentar tantas veces como quisieran hasta que consiguieran la plaza. Esta alternativa debe rechazarse no tanto por lo pueril de la misma, pues el trabajo en una Notaría no comporta tener conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de notario, sino por el “efecto llamada” que comportaría, ya que la mayoría de graduados preferiría empezara a trabajar en una notaría, con un sueldo, y presentarse a los 10 años al examen, en vez de empezar a opositar.

2) La segunda alternativa ha sido propuesta en alguna ocasión por **sectores políticos** interesados, y es la de crear un tercer o cuarto turno, como sucede en la carrera judicial, de modo que juristas con “reconocido prestigio con x años de antigüedad” puedan acceder al cuerpo de Notarios (y Registradores). Esta alternativa, que, creo yo, afectaría más al cuerpo de Registradores que al nuestro, por el contenido de la función, también habría que rechazarla porque supondría introducir en el Notariado a políticos sin cargo, con poca o nula visión corporativa, además de suponer una quiebra del principio del esfuerzo y sacrificio que esta oposición exige.

Por tanto es necesario tener un cuerpo de opositores bastante amplio para poder cubrir holgadamente las plazas que en el futuro se oferten. Ello nos lleva al problema principal que no es otro que **no hay nuevas “vocaciones” de opositores**. Podríamos buscar culpables fuera del Notariado, en primer lugar la propia sociedad actual, donde la cultura del esfuerzo ha quedado relegada o denostada, o el Plan Bolonia, que prioriza el aprendizaje práctico y ridiculiza el aprendizaje memorístico. Pero a nosotros nos compete buscar soluciones dentro del Notariado.

Y la primera pregunta que tenemos que hacernos es: ¿Por qué no son atractivas las oposiciones a Notarías? Puede que haya varias respuestas, ninguna definitiva, como, por ejemplo:

a) El temario que es uno de los más extensos comparado con cualquier oposición.

b) La dificultad del aprendizaje de los temas, ya que no basta con sabérselos por encima, como sucede en otras oposiciones, sino que hay que dominarlos hasta la perfección.

- c) Los cambios legislativos frecuentes, que hacen que el opositor tenga que hacer y rehacer los temas una y otra vez.
- d) La incertidumbre en el resultado.
- d) La eternización en el “status” de opositor, siendo la media de estudio de unos 7 años.
- e) Las alternativas a la oposición de Notarías que tiene el potencial opositor a las mismas, ya en otras oposiciones o ya en el mercado laboral, que son mayores que antaño.

Ante ello quiero manifestar que el sistema actual de acceso al cuerpo de Notarios me parece acertado. Hagamos oídos sordos de aquellas críticas que, desde el desconocimiento, publicitan que esta es una oposición simplemente “memorística”. Entiendo que la oposición en sí no debe cambiar, aunque si podríamos realizar algunos ajustes que hicieran más atractiva la misma a los graduados en Derecho de modo que se incremente el número del cuerpo de opositores.

### **Por ello hago dos propuestas:**

#### **1ª Propuesta:**

La primera propuesta es la más sencilla: sería volver a hacer un único ejercicio oral con todo el temario, luego el dictamen y luego a escritura. Entiendo que no es de recibo hacer un ejercicio oral de 2 horas, como sucedería si simplemente nos limitamos a sumar los tiempos del primer y del segundo ejercicio oral actuales. Lo lógico es que fuera de 1 hora y 30 minutos, para lo cual bastaría con exigir cantar un solo tema de mercantil y un solo tema de hipotecario. Es decir, el ejercicio consistiría en:

3 temas de civil de 18 minutos cada uno, cada uno de una parte del programa (como hasta ahora),

1 tema de mercantil de 15 minutos (juntando las dos partes en que se separa el programa actual pero sin modificar los temas),

1 hipotecario de 11 minutos (lo mismo que lo anterior),

1 fiscal de 5 minutos,

1 notarial de 4 minutos, y...

1 Procesal/Ad de 1 minuto.

La principal ventaja de esta primera propuesta sería que no habría que cambiar el temario. Bastaría, simplemente, con agrupar los temas de las dos partes de Mercantil e Hipotecario, de modo que solo se cantara un tema de cada disciplina.

#### **2ª Propuesta:**

La segunda propuesta es más atrevida: se trataría de mantener los cuatro ejercicios pero reducir los ejercicios orales a uno solo. Así el primer ejercicio, que sería el ejercicio oral, sería de Derecho Sustantivo, y el segundo, que sería escrito, sería de Derecho Adjetivo y también Derecho Administrativo y Procesal.

La propuesta es la siguiente:

**Primer ejercicio: Oral**, que englobaría toda la materia de Derecho Privado, tanto Derecho civil como Derecho Mercantil: Sería un ejercicio oral de 1 hora y 12 minutos (o una hora y 10 minutos, si se quiere redondear).

Habría 4 partes:

La primera parte englobaría la Parte General del Derecho civil más las Sociedades y otras personas jurídicas del Derecho Mercantil, como estudio de la persona jurídica en su conjunto.

La segunda parte se centraría en los Derechos Reales incluyendo también la Hipoteca y los principios hipotecarios.

La tercera parte estaría dedicada a las Obligaciones y contratos tanto del Derecho Civil como del Mercantil.

Y la cuarta parte, como ahora, a Familia y Sucesiones.

Los temas serían de 18 minutos (como hasta ahora). Si se rebajara el tiempo a 1 hora y 10 minutos y se cantaran los 4 temas con el mismo tiempo cada uno sería de 17 minutos y 30 segundos.

**Segundo ejercicio: Escrito** (que podría ser incluso de tipo test), que comprendería el Derecho Adjetivo, esto es:

a) Derecho Registral, que incluiría la parte de Derecho Hipotecario relativa a los asientos, forma de llevar el Registro, y especialidades en cuanto a las inscripciones, anotaciones preventivas y demás asientos, además del Registro Mercantil y del Registro Civil. También podríamos incluir algún tema sobre el Catastro.

b) Derecho Concursal, es decir, toda la parte de Derecho Mercantil relativa al concurso de acreedores o situaciones de insolvencia.

c) Legislación notarial, a excepción de los temas 27 y 28 que pasan a la primera bola del primer ejercicio.

d) Legislación Fiscal,

e) Y el Derecho Procesal y el Administrativo.

Justificación previa de que el segundo ejercicio sea escrito y no oral: El segundo ejercicio en las oposiciones a Notarías, tradicionalmente, se ha estudiado peor que el primero. El opositor se centra en dominar el primer ejercicio, ya de por sí difícil y posterga los temas del segundo ejercicio. Ello unido a la exigencia de un examen oral hace que muchos opositores se retiren o suspendan este segundo ejercicio, y, muchos de los que aprueban, no dominan perfectamente la materia, ya que no han dedicado tiempo suficiente a la misma. Creo que haciendo un ejercicio escrito los opositores dominarán más la materia, a la vez que será más útil para que la comprendan. Se trata, en el fondo, de Derecho Adjetivo, sujeto frecuentemente a reformas o especialidades.

El **tercer ejercicio** sería un dictamen jurídico de 6 horas, como hasta ahora.

Y el **cuarto ejercicio** la escritura, como hasta ahora. Ahora bien, también podríamos abordar la conveniencia de sustituir este cuarto ejercicio por un **curso de práctica notarial**, al igual que en judicaturas, de varios meses de duración. Hoy en día con las herramientas telemáticas disponibles no sería necesario hacerlo presencialmente en Madrid, sino que se podría hacer “on line” sin perjuicio de poder reunir a los opositores alguna vez en algún lugar. Además se podrían hacer prácticas pero en las notarías asignadas al efecto (distinta de las de los preparadores), prácticas que serían puntuables. Si se abordara esta posibilidad, propondría que el curso fuera suspendible, y que en el tercer ejercicio no pasarán justas las plazas sino que hubiere una holgura de 5 a 10 opositores que no aprobarían la oposición. Ahora bien, lo ideal sería que, dado que estos opositores han demostrado con creces su valía, si no aprobaran el curso de práctica notarial, solo tendrían que repetir ese curso y no comenzar de cero la oposición.

En definitiva, la justificación de esta segunda propuesta es humanizar la oposición dentro de lo posible. Indudablemente hay que saberse toda la materia, pero no tiene sentido exigir un ejercicio oral de una materia que regula aspectos adjetivos del Derecho.

Las Ventajas serían fundamentalmente:

- a) Que el opositor solo haría el esfuerzo de preparar un ejercicio oral una sola vez al año.
- b) Mejor planificación de la oposición, ya que se podría preparar el dictamen una vez hubiera aprobado el primer ejercicio.

La idea sería que el primer ejercicio oral fuera de marzo a junio, o inclusive julio, que el segundo ejercicio escrito fuera siempre el 1 de octubre y que el tercer ejercicio fuera siempre el 1 de diciembre. Las notas del tercer ejercicio deberían salir antes del 20 de diciembre. El cuarto ejercicio se dejaría para enero, sin perjuicio de su sustitución por el curso de práctica notarial que sería de enero a abril o mayo.

Con esta propuesta nos acercamos un poco, salvando las distancias, a las oposiciones de judicaturas. En estas últimas anualmente los firmantes, para 100 plazas suelen ser del orden de 4000 opositores. También es cierto que nos separamos de las oposiciones a Registros, salvo que éstas últimas quieran adaptarse al esquema propuesto. Pero no creo que eso sea malo. La unificación de los temas de Derecho civil operada en 2015 sobre todo ha beneficiado a la oposición de Registros que ha visto incrementada su masa de opositores con todos los opositores a Notarias. Necesitamos una oposición con prestigio pero adaptada a nuestras necesidades, y que sea atractiva para el opositor indeciso.

He trabajado en una propuesta de programa por si a alguien le interesara.